

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB 197-2017 7º SEG.



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA  
SÉPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE  
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 10 OCT. 2017

RESOL. EXENTA Nº 3202

VISTO: El séptimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Montiel, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Estero Metri, visado por Mares Chile Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 197/2017, de fecha 14 de septiembre de 2015; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1682 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2632 de 2007, Nº 1755 y Nº 1963, ambas de 2008, Nº 3282 y Nº 4329, ambas de 2009, Nº 2486 y Nº 2693, ambas de 2010, Nº 2489 y Nº 2781, ambas de 2011, Nº 2549 y Nº 3067, ambas de 2012, Nº 644 y Nº 3385, ambos de 2013, Nº 1057 de 2014, Nº 953 y Nº 1004, ambas de 2015 y Nº 90 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 1755 de 2008, modificada por la Resolución Exenta Nº 1004 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Montiel, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra d) del Decreto Exento Nº 1682 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-por el siguiente:

"El plan de manejo, que se aprueba por la presente resolución, comprenderá las siguientes especies principales: a) almeja **Venus antiqua**, b) culengue **Gari solida**, c) tumbao **Semele solida**, d) navajuela **Tagelus dombeii**, e) erizo **Loxechinus albus**, f) chorito **Mytilus chilensis**, g) ostra chilena **Ostrea chilensis**, h) piure **Pyura chilensis**, i) luga negra **Sarcothalia crispata** y j) cholga **Aulacomya atra**".

2.- Apruébase el séptimo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Montiel, X Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Estero Metri, R.U.T. N° 65.233.270-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5852 de 05 de junio de 2007, domiciliado en sector Metri, kilómetro 30, carretera Austral, Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 197/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de 223.590 individuos (10.010 kilogramos) del recurso cholga **Aulacomya atra**, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 197/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 1682 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georeferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a la medida de administración establecida conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 197 de 2017, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor, a la casilla de correo electrónico [jsanchez@mares.cl](mailto:jsanchez@mares.cl).

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
*[Handwritten signature]*  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*NLI/OLT/ta*  
  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA